



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 002 DE 1996
(15 FEB. 1996)

Por el cual se reglamenta el numeral tercero del Artículo 28 del Acuerdo 044 del 9 de diciembre de 1993.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 68 y 69 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, concordantes con el Acuerdo 038 de diciembre 12 de 1994, emanado del Consejo Directivo de la Institución,

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo 044 del 9 de diciembre de 1993 se expidió el Reglamento para el Personal Docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se facultó a los Consejos Directivo y Académico para la reglamentación respectiva.

Que el Artículo 28 numeral tercero contempla como requisito para ser promocionado a la categoría de Profesor Asistente, "Presentar un trabajo evaluado como meritorio por la Comisión de Personal Docente".

Que es necesario especificar las modalidades, los criterios de evaluación y los requisitos para la presentación del trabajo que entregue el docente para ser promocionado a la categoría de Profesor Asistente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.-. El trabajo que el docente presente como requisito para la promoción a la categoría de Profesor Asistente debe ser el resultado de una investigación relacionada con la producción de conocimientos nuevos o con la aplicación de conocimientos para la solución de problemas en las diferentes áreas del saber o el resultado de un proceso creativo en el ámbito cultural y artístico.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la revisión del trabajo presentado con el fin de ser promocionado un docente a la categoría de Profesor Asistente se tendrán en cuenta:

1. MODALIDADES DEL TRABAJO:

El trabajo puede ser ensayo, libro, informe de una investigación terminada u obra de creación artística ampliamente difundida en los campos de la composición e interpretación musical, de las artes plásticas, de las artes escénicas, de los medios de comunicación y de la literatura.

2. CRITERIOS DE EVALUACION. Fíjanse los siguientes criterios para evaluar el trabajo:

- 2.1. Contextualizar el trabajo en el ámbito universitario interno y externo, y señalar con precisión objetivos y propósitos.
- 2.2. Desarrollar el tema con profundidad en forma coherente y articulada.

- 2.3. Presentar bibliografía actualizada y referencias sobre el estado del arte.
- 2.4. Presentar un aporte conceptual o teórico o temático o metodológico o literario o práctico o aplicado en un área de conocimiento, del arte o de la cultura.
- 2.5. Estar de preferencia enmarcado en las líneas de acción institucional.
- 2.6. Ser resultado de un trabajo individual o grupal. En éste último caso el aporte individual deberá estar claramente diferenciado a partir de capítulos o aportes específicos de cada formación profesional.

3. REQUISITOS MINIMOS

Todo trabajo que se presente para promoción deberá:

- 3.1. Acompañarse de una memoria de interés académico presentada en forma escrita, gráfica, grabada o audiovisual, de la cual deben reservarse dos (2) copias con destino a la Biblioteca de la Universidad y otra con destino al archivo de la Dependencia respectiva; esta memoria deberá incluir:
- Objetivos
 - Justificación
 - Antecedentes
 - Documentos de referencia y/o bibliografía
 - Descripción de la metodología empleada (según el caso.)
 - Descripción técnica (según el caso).
 - Incluir la explicación clara sobre la clase de aporte que hace el trabajo.
- 3.2. Ser presentada como conferencia al Consejo de Facultad, al Comité respectivo y a la cual podrán asistir voluntariamente los demás docentes.
- 3.3. El trabajo será específico para promoción a la categoría de Profesor Asistente y solamente podrá ser presentado para promoción en el escalafón docente por una sola vez.
- 3.4. La coautoría podrá aceptarse siempre y cuando se puedan delimitar las acciones y aportes individuales.

4. PROCEDIMIENTOS

Para la presentación del trabajo se requerirá:

- 4.1. Hacer entrega del trabajo al Secretario de la Comisión de Personal en original y dos copias, previa comunicación al Decano o responsable de la dependencia quien velará por el cumplimiento de las modalidades, criterios y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- 4.2. La Comisión de Personal Docente nombrará tres (3) jurados de los cuales por lo menos uno debe ser de una dependencia diferente a la del profesor que presenta el trabajo. El jurado tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la evaluación.
- 4.3. Evaluado el trabajo como Meritorio, la Comisión de Personal Docente estudiará en conjunto la documentación presentada, si se considera



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

10

Hoja No.03. ACUERDO No. 002 DE 1996. "Por el cual se reglamenta el numeral tercero del Artículo 28 del Acuerdo 044 del 9 de diciembre de 1993"

=====

satisfactoria fijará fecha para la presentación del trabajo y en los tres (3) días hábiles siguientes, emitirá su concepto e informará a la Rectora sobre lo actuado a través de la Secretaría de la Comisión.

Si el trabajo no es considerado Meritorio el jurado expondrá los motivos y se notificará al interesado de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

- 4.4. El Rector estudiará el informe y si lo considera procedente expedirá el Acto administrativo de promoción del docente a la categoría de Profesor Asistente.

ARTICULO QUINTO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

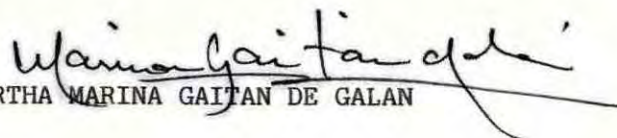
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., a los 15 FEB. 1996

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


ALICIA MOYANO IREGUI

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


BERTHA MARINA GAITAN DE GALAN

Alicia P.